

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00195-00

Una vez revisada la anterior renuncia de poder presentada por el Dr. DIEGO MAURICIO FIGUEROA TRONCOSO y la Dra. MARISOL FAJARDO GARAVITO, se encuentra que se cumple lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General de Proceso.

Adicionalmente, en cuanto la entidad ejecutante confiere poder al abogado CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES, se procederá a su reconocimiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido por la entidad ejecutante, la cual es impetrada por el Dr. DIEGO MAURICIO FIGUEROA TRONCOSO, portador de la T.P. 159.333 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que al poder conferido por la entidad ejecutante presenta la abogada MARISOL FAJARDO GARAVITO, identificada con C.C. No. 52.024.005 de Bogotá D.C. y T.P. No. 234.680 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado judicial de la entidad ejecutante al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.239.056 y TPA No. 93.268 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por CARNES LOS SAUCES S.A.

CUARTO: A favor y costa de la parte ejecutante, remítase copia del proceso al correo electrónico de su apoderado judicial, Dr. Carlos Julio Buitrago Lesmes, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (4),

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ecbc50a2536d01bdad7f9491cf0fbfa037b25bcb3d002c7daace3410748ff4

Documento generado en 02/05/2021 01:57:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00195-00

Vista la actuación surtida, se prorroga el término por seis meses más, para decidir la instancia con fundamento en el Art 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (4),

**(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

ladt

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b10adb13c82886680b830ce454ea96a83e1281dbdc5cecd4d01aa14a337e7b9

Documento generado en 02/05/2021 01:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00195-00

Previó a resolver la solicitud de copia del expediente realizada por el señor WILLIAM MAURICIO PACHÓN ALARCÓN, en su calidad de liquidador principal de GASTROINNOVA S.A.S. en liquidación, procédase a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago a la dirección Km2 vía Colpapel Centro Industrial Buenos Aires Etapa 1 Vereda Canavita del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca) y/o al correo electrónico liquidadorgastroinnovasas@gmail.com

NOTIFÍQUESE (4),

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c32710d495fc2ea99ed55e9d05dda60fc78e3ccca66215740e598aa87bf311f

Documento generado en 02/05/2021 01:57:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00195-00

En vista de las comunicaciones aportadas por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá Oficio No. 1050 del 18 de septiembre de 2020, donde informa el embargo de los derechos de crédito que le correspondan al aquí ejecutante y que lleguen a desembargarse en este proceso, y Oficio No. 1177 del 19 de octubre de 2020, mediante el cual comunica el desembargo de los citados derechos de crédito, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR a los autos los oficios provenientes del Juzgado 44 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO: TENER POR DESEMBARGADOS los derechos de crédito del aquí ejecutante, que había sido comunicado por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio 1050 del 18 de septiembre de 2020.

OFICIESE al citado Juzgado comunicando que se procedió a levantar el embargo de los derechos de crédito de conformidad con lo solicitado mediante Oficio No. 1177 del 19 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE (4),

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy tres (3) de mayo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada242554db220dafb55a4234198e73712ef2c3ff4a8fc008eac02e44d36dbdb

Documento generado en 02/05/2021 01:57:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>